



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: [j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: DIANA VIANEY CARDENAS MURILLO  
Correo Electrónico: [dianacar\\_28@hotmail.com](mailto:dianacar_28@hotmail.com)  
DEMANDADO: CARLOS ARTURO SOLANO SUAREZ  
RADICACION: 540013110005-2016-00738-00  
ASUNTO: TRAMITE  
FECHA DE PROVIDENCIA: 18 de junio de 2021

En atención al escrito allegado por la parte demandante en donde nos solicita: La presente es para saber porque todos los correos que he enviado este año solo me contestan que los reciben y no tengo ninguna solución a mis peticiones. De antemano quiero pedir a este despacho q se revisen mis correos ya que no atienden personalmente y también quiero pedir que me totalice la deuda que el demandado le debe a mi hijo.

Al respecto se dispone:

En primer lugar infórmesele a la demandante que no es cierto lo que afirma, por cuanto el memorial presentado el día 23 de febrero del 2021, mediante auto del 4 de marzo se le da respuesta, presenta un memorial el día 19 de marzo, mediante auto del 26 de marzo se le da respuesta, presenta un memorial el 16 de abril y mediante auto del 21 de abril se le da respuesta, presenta un memorial el 16 de junio y mediante el auto de la fecha se le da respuesta, Por tal razón todas las peticiones le han sido resueltas.

Se observa que este proceso se adelantó a través de abogado, debe recurrir al profesional del derecho para que la asesore o en su defecto a la defensoría de familia o a la defensoría del pueblo, de igual manera puede ingresar al portal de la rama judicial y consultar su proceso, con los 23 dígitos que se encuentran en la referencia.

En cuanto a la solicitud que se le totalice la deuda, no le corresponde a este juzgado eso es deber de la parte interesada allegar la reliquidación del crédito actualizada periódicamente, por tal razón debe acudir a solicitar asesoría.

También es importante recordarle que todos los memoriales que presente al correo del juzgado, los debe enviar también a la contraparte al correo electrónico de forma simultánea.

En cuanto a la atención en el juzgado, ya no tenemos ningún documento en físico, todo es virtual, por tal razón, todas las atenciones serán a través del correo electrónico del juzgado

Envíese copia de este auto y de los enunciados a la demandante para que compruebe que efectivamente siempre se le ha resuelto lo solicitado

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Firmado Por:**  
**SOCORRO JEREZ VARGAS**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO**  
**CUCUTA**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 103 de fecha 21 06 21 se  
notifica a las partes el presente auto,  
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA  
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**598882a87e23fe2592429741526965a298d9703b67d8c88cf40f7a3b50610662**

Documento generado en 18/06/2021 03:38:13 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**